

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Los que los Sres. Almirante y Comandante de Marina en el puerto de San Sebastián, que corresponden al distrito de San Sebastián, que se han de cumplir en el día de San Sebastián, desde primer día hasta el día del día de San Sebastián.

Los Secretarios de Marina en el puerto de San Sebastián, que corresponden al distrito de San Sebastián, que se han de cumplir en el día de San Sebastián.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Comandancia de la Diputación provincial, a cuatro pesetas mensuales adelantadas al trimestre, sobre persona al sueldo y quince pesetas al año a los suscriptores, según el modelo de suscripción. Los pagos de fuera de la capital se hacen por libranza del Sr. Intendente, admitiéndose sólo en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la cantidad de pesetas que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con arreglo a lo prevenido.

Las suscripciones de una provincia abarcan la suscripción con arreglo a la escala fijada en el artículo de la Ordenación provincial, publicada en los números de este Boletín de los días 20 y 22 de diciembre de 1906.

Los suscriptores de fuera de la capital, que deseen pagar al año, deberán enviar el importe en billetes de pesetas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Los anuncios de las autoridades, excepto los que sean de carácter de parte no pobre, se insertarán gratuitamente, cualquiera que sea el anuncio concerniente al servicio municipal que dimana de las mismas; lo de carácter particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comandancia provincial, fecha 14 de diciembre de 1908, en cumplimiento al número de la Diputación de 20 de diciembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre de dicho año, se abonarán con arreglo a la tarifa que en el artículo de Referencia se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, condecoran su actividad en su importante actividad.

De igual beneficio disfrutan las señoras personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 24 de octubre de 1918).

#### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, según lo prevenido en el artículo 2.º de la Ley de 14 de febrero de 1907, para protección a la producción nacional.

Vengo en disponer se publiquen en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de las provincias, las adjuntas listas de variantes que los Ministerios proponen en la relación de artículos o productos prescrita por la Ley aludida.

Dado en San Sebastián a diez de octubre de mil novecientos dieciocho.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

#### SUBSECRETARÍA

Lista a que se refiere el Real decreto de esta fecha, de las variantes propuestas por los Ministerios en la relación vigente de artículos o productos que el Estado puede adquirir de la industria extranjera para sus distintos servicios:

Los Ministerios de Estado, Gracia y Justicia, Marina, Hacienda, Gobernación, Instrucción Pública y Bellas Artes y Fomento, no proponen variante alguna en la relación vigente.

Tampoco propone modificación el Ministerio de la Guerra, al bien hace constar que debe subsistir la excepción que previene el Real decreto de 29 de septiembre de 1908, respecto a maderas y carbones de

todas clases, para la Comandancia de Ingenieros de Menorca.

Madrid, 10 de octubre de 1918 — El Subsecretario, F. de Llanos y Torriglia.

(Gaceta del día 18 de octubre de 1918).

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

##### Sección 5.ª—Negociado 1.º

##### Manoformosa particular

Visto el expediente de clasificación de la fundación instituida en Fresno de, de esa provincia, por D. Nicolás García:

Considerando que según el artículo 57 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, es indispensable en esta clase de expedientes conceder audiencia a los representantes de las fundaciones y a los interesados en sus beneficios, por un plazo que no baje de quince días, y no habiéndose cumplimentado en el que nos ocupa dicho precepto legal;

Esta Dirección general ha acordado conceder audiencia por un plazo de veinte días a los representantes de la fundación instituida en Fresno de, de esa provincia, por D. Nicolás García y a los interesados en sus beneficios, citando directamente a los que sean conocidos, y por medio de los peribólicos oficiales, a los que no lo fueren; durante cuyo plazo tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Rmo de este Ministerio, para que puedan alegar cuanto estimen conveniente a su derecho.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de octubre de 1918.—El Director general, José Lladó. Sr. Gobernador, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de León.

##### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de septiembre de 1918, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de noviembre, a las diez horas, para la adjudicación en pública y primera

subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 5 al 12 de la carretera de Villanueva del Campo a Palanquinos, y kilómetros 1 al 5 de Valderas a la de Adanero a Gijón, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 24.490,40 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1888, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 11 de noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de..... en la provincia de León,» y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de..... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de.....» y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 250 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pajas

a la lana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 14 de octubre de 1918.—El Director general, M. Diz Bercedóniz.

#### MODELO DE PROPOSICION

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de..... provincia de....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será decaída toda proposición en que no se exprese, determinadamente, la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha, y firma del proponente).

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 15 de marzo de 1905, han de regir en la contrata de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros y carreteras que figuran en el anuncio anterior, en la provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 24.490,40 pesetas.

1.º El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que asista a la subasta, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta de Ma-

**dría y BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, y del resguardo del depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 730 pesetas, equivalente al tres (3) por ciento (100) del importe del presupuesto por contrata, a disposición del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legítimamente acreditadas contra él por razón de aquéllas.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de diciembre de 1920.

3.ª Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para los contratos de obras públicas, entregará al pagador de las minas en la provincia, el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación, en su caso, Interin no se haya verificado dicho entrega.

4.ª El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los años naturales del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

**Importe de la obra a los precios de presupuesto**

Año 1918: 1.000 pesetas.  
— 1919: 12.000 "  
— 1920: 11.490,40

Total 24.490,40

5.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años, es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total. Por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da derecho a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.ª El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 4.ª, pasado lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste, a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

8.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de 14 de febrero de 1907, sobre protección a la industria nacional y del Real decreto de 20 de junio de 1902, que con el contrato de trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid 14 de octubre de 1918.—  
El Director general, M. Diz Barceañiz.

## MINAS

### DON JOSÉ REVILLA Y HAYA.

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. José Chamorro López, vecino de Portela de Aguiar, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 14 del mes de octubre, a las once y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 101 pertenencias para la mina de hierro llamada *No te has fijado*, sita en el paraje «alto de los Seljames», término de Portela de Aguiar, Ayuntamiento de Sobrado. Hace la designación de las citadas 101 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida una calicata hecha sobre un crestone de mineral de hierro en un zanjón antiguo que hay en dicho paraje; desde dicho punto se medirán 800 metros al N.O., colocando la 1.ª estaca; 200 al S.O., la 2.ª; 400 al S.E., la 3.ª; 200 al S.O., la 4.ª; 1.100 al S.E., la 5.ª; 200 al N.E., la 6.ª; 300 al S.E., la 7.ª; 500 al N.E., la 8.ª; 700 al N.O., la 9.ª; 100 al S.O., la 10; 1.100 al N.O., la 11, y con 200 al S.O. se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.094  
Leds 17 de octubre de 1918.—  
J. Revilla.

Hago saber: que por D. Genaro Fernández Cobo, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 8 del mes de octubre, a las diez y cincuenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 105 pertenencias para la mina de hierro llamada *Ventolera*, sita en el paraje «collada de

Carredo», término de Caballos de Arriba, Ayuntamiento de Villabino. Hace la designación de las citadas 105 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice del ángulo más al S.O., o sea el más próximo al pico de las Devanas, del registro «Por si acaso», núm. 6.439, y de él se medirán 100 metros al E., colocando la 1.ª estaca, y sucesivamente a los 200 al S., la 2.ª; 200 al E., la 3.ª; 200 al S., la 4.ª; 200 al E., la 5.ª; 200 al S., la 6.ª; 200 al E., la 7.ª; 200 al S., la 8.ª; 200 al E., la 9.ª; 200 al S., la 10; 200 al E., la 11; 200 al S., la 12; 200 al E., la 13; 200 al S., la 14; 300 al E., la 15; 200 al N., la 16; 300 al E., la 17; 100 al N., la 18; 800 al E., la 19; 200 al N., la 20; 500 al O., la 21; 100 al N., la 22; 1.200 al O., la 23; 100 al N., la 24; 400 al O., la 25; 100 al N., la 26; 100 al O., la 27; 100 al N., la 28; 200 al O., la 29; 100 al N., la 30, y con 200 al O. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.091.  
Leds 18 de octubre de 1918.—  
J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Leopoldo de Mata Canedo, vecino de La Bañeza, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 7 del mes de octubre, a las diez y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 42 pertenencias para la mina de hierro llamada *Eveña 2.ª*, sita en el paraje Los Lomazas, término de Los Mazos de Meleza, Ayuntamiento de Cornilón. Hace la designación de las citadas 42 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la casa de piedra de la villa propiedad de D. Joaquín Pérez, sita al O. de su villa, y cuya casa está sobre el camino de Meleza, a su izquierda, yendo, y de ésta se medirán al N.E. 200 metros, colocando la 1.ª estaca; 200 al S.E., la 2.ª; 500 al S.O., la 3.ª; 100 al N.O., la 4.ª; 100 al S.O., la 5.ª; 100 al N.O., la 6.ª; 100 al S.O., la 7.ª; 100 al N.O., la 8.ª; 400 al N.E., la 9.ª; 600 al S.E., la 10; 300 al N.E., la 11, y con 100 al S.E. llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las

que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.079.  
León 19 de octubre de 1918.—  
J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Genaro Fernández Cobo, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 7 del mes de octubre, a las once horas, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias para la mina de hierro y otros llamada *González 2.ª*, sita en el paraje Camas y Lomas, término de Arnedo, Ayuntamiento de Oencia. Hace la designación de las citadas 30 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente que exista a la derecha sabiendo sobre el camino de Lomas, denominada Fontiña de las Camas, y de ella se medirá al E. 150 S. 500 metros, colocando la 1.ª estaca; al S. 150 O. 200 la 2.ª; al O. 150 N. 600, la 3.ª; al N. 150 E. 500, la 4.ª; al E. 150 S. 600, la 5.ª, y con 300 al S. 150 O., se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.080.  
León 19 de octubre de 1918.—  
J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Angel Álvarez, vecino de León, en representación de D. Eugenio Díez, vecino de Bembibre, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 9 del mes de octubre, a las diez horas, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias para la mina de hierro llamada *Joséfa*, sita en los parajes llamados Acebos, Fuente a Toja y Vallejo, término de Boeza, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera. Hace la designación de las citadas 30 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina «Isidora», número 5.821; desde cuyo punto se medirán 500 metros al O., y se colocará la 1.ª estaca; 200 al N., la 2.ª; 300 al O., la 3.ª; 500 al S., la 4.ª; 800 al E., la 5.ª, y con 300 al N. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Go-

pleno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 18 del Reglamento. El expediente tiene el núm. 7.085 León 19 de octubre de 1918.— J. Revilla.

ANUNCIO

El Arrendatario del Continente provincial.

Hace saber: Que desde el día 1.º del próximo mes de noviembre hasta el 20 del mismo, se halla abierto el cobro, en el período voluntario, del cuarto trimestre del corriente año: por lo cual deberán los Ayuntamientos concurrir en dicho plazo, o antes si así les conviene, a satisfacer el citado trimestre y los atrasos que tengan; advirtiéndoles que transcurrido el mencionado plazo, se procederá contra ellos ejecutivamente, según se dispone en el pliego de condiciones del arriendo. León 21 de octubre de 1918.— P. P., Alfredo Abella.

SECCIÓN PROVINCIAL

DE PÓSITOS

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, ha dictado con fecha 18 del mes actual, la siguiente

Circular

Terminando en el presente mes de octubre el plazo de un año, concedido por esta Delegación Regia a los señores a los Pósitos, como prórogas para acceder a los beneficios de la Regia 2.ª del art. 6.º de la Ley de 23 de enero de 1906, y subsistiendo en la actualidad las mismas razones que en los años precedentes aconsejaron la concesión de la prórroga indicada, doy por reproducida la circular dictada al efecto en octubre de 1916, en la misma forma y términos en que aparece redactada, y en su consecuencia, padeá V. y deberá admitir, para cursarlos a este Centro, todos los expedientes de condonación que la citada disposición se refiere, considerando vigente hasta igual fecha del próximo año de 1919. Sirva V. comunicarlo y hacerlo así saber a los Alcaldes y Presidentes de los Juntas administradoras de los Pósitos interesados, encareciéndoles la mayor actividad y celo en la incoación y tramitación de los mencionados expedientes.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que pudieran hallarse interesados en los beneficios que concede la preinserta circular.

León 21 de octubre de 1918.—El Jefe de la Sección, José Alonso Peleira.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Camponaraya

El expediente de arbitrios extraordinarios sobre los artículos no comprendidos en la tarifa 1.ª de consumos, y que a continuación se expresa, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo año de 1919, se halla expuesto al público por espacio de diez días

en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de oír reclamaciones.

Tarifa 2.ª del Impuesto

Artículo: paja de cereales.—Unidad: 100 kilogramos.—Precio medio de la unidad: 1,20 pesetas.—Unidades que se consideran para el consumo: 9.225.—Gravamen por unidad: 0,18 pesetas.—Producto anual: 1.660 pesetas y 14 céntimos.

Artículo: hierba.—Unidad: 100 kilogramos.—Precio medio de la unidad: 8 pesetas.—Unidades que se consideran para el consumo: 7.528.—Gravamen por unidad: 0,16 pesetas.—Producto anual: 1.204 pesetas y 16 céntimos.

Artículo: leña.—Unidad: 100 kilogramos.—Precio medio de la unidad: 0,80 pesetas.—Unidades que se consideran para el consumo, exceptuando la que dedican a la industria: 18.828.—Gravamen por unidad: 0,03 pesetas.—Producto anual: 584 pesetas y 84 céntimos.

Total, 3.429,14 pesetas. Camponaraya a 13 de octubre de 1918.—El Alcalde, Aniceto Carballo

Alcaldía constitucional de La Vega de Almanza

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico de beneficencia municipal de este Ayuntamiento, y se anuncia al público por el plazo de treinta días; durante los cuales presentarán sus solicitudes los que lo deseen; que habrán de ser Licenciados en Medicina y Cirugía.

El sueldo es de 750 pesetas, pagadas por trimestres, con la obligación de asistir las familias pobres del Municipio que el Ayuntamiento determine cada año, y cuyo número ha venido oscilando entre 30 y 35 familias, quedando también obligado a cumplir los demás requisitos referentes al ramo de beneficencia; con la condición de fijar su residencia dentro del Ayuntamiento.

La Vega de Almanza 21 de octubre de 1918.—El Alcalde, Nicolás Díez.

Alcaldía constitucional de Mansilla de las Mulas

Los cuentas municipales correspondientes al año de 1917 y el presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1919, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones. Transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Mansilla de las Mulas 22 de octubre de 1918.—El Alcalde, Lázaro Fuertes.

Alcaldía constitucional de Pedrosa del Rey

Según me participa la vecina de esta Villa, María Francisca Cortés, el día 17 de septiembre próximo se inarchó da casa su hijo Donato Gutiérrez, sin que hasta la fecha sepa de su paradero.

Es de las señas siguientes: Edad 10 años, descolorido, ojos pardos, cara ancha, con una cicatriz en la frente; viste pantalón de pana clara, blusa de color oscuro, blusa negra y descalzo; pide limosna.

Se ruega a las autoridades de todos los órdenes procedan a la busca

de dicho muchacho, y caso de ser hallado lo participen a esta Alcaldía para recogerlo y entregárselo a su madre.

Pedrosa del R y 17 de octubre de 1918.—El Alcalde, Juan Prieto.

Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1919, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones en término de quince días.

Laguna de Negrillos 15 de octubre de 1918.—El Alcalde, Manuel Lozano.

JUZGADOS

Don Angel Ricardo Ibarra García, Juez de Instrucción de esta Villa y su partido.

Hago saber: Que en sumario pendiente en este Juzgado con el número 64 de orden, en el año actual, por incendio del cereal que había sembrado en una tierra al sillo de la Rota, término de Campo de Liebre, se dictó providencia en el día de hoy mandando ofrecer las acciones del referido sumario a medio del presente y de conformidad con lo que dispone el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a Manuel de Arriba Valcarlos, como marido y representante legal de María Fernández de Arriba, el cual hace nueve años se halla en Escoba Aires.

Y a fin de que tenga efecto lo acordado, se exhibe el presente en Villavieja del Bierzo y octubre 12 de 1918.—Angel Ricardo Ibarra.—De su orden, P. H., Alfredo Sixto.

Don Moisés Panero Núñez, Juez municipal, en funciones del de Instrucción por indisposición de éste. Por el presente edicto se hace saber: Que el día 18 del próximo mes de noviembre, hora de las doce, se venderán en pública subasta y en la sala-audiencia de este Juzgado, las fincas que a continuación se indican, para hacer efectivas con su importe las costas asignadas en la causa que se siguió por asesinato contra Orosia Fernández Argüello, vecina de La Maluenga:

1.ª La sexta parte de la casa de su padre, proindiviso, y su calle de la Fuente, que linda todo: por la derecha, entrando, con cuadra de María Fernández; espalda, con huerta de Inocencio González, y frente, con mentada calle; tasada esta sexta parte en 250 pesetas.

2.ª Un pajal, en la misma calle, que linda a la derecha, entrando, con Marcelino Sierra; izquierda y espalda, calle Real, y frente, mentada calle; tasado en 400 pesetas.

3.ª Sexta parte de la huerta el Moreno; mide toda 4 áreas y 68 centiáreas, o sean 2 celemines, y linda al E., Benito Fernández; S., María Antonia Argüello; O., María Fernández, y N., Miguel Martínez; tasada esta sexta parte en 100 pesetas.

4.ª Un prado, el Cotó, de cabida de 4 áreas y 68 centiáreas, o sean dos celemines, y linda al E., con Antonio Martínez; S., la mota; O.,

con Miguel Martínez, y N., con varios; tasado en 30 pesetas.

5.ª Otro prado, a Cobriel, que mide 2 áreas y 34 centiáreas, o sea un celemin; linda al E., con Feliciano Fernández; S., Santiago Carreras; O., Francisco del Río, y N., Miguel Martínez; tasado en 75 pesetas.

6.ª Otro prado llanero, a la Ciñada, de cabida un área y 17 centiáreas, o sea medio celemin, y linda al E., con Santiago Carreras; S., Juan Fernández; O., con Juan Argüello, y N., de Sinloriana Guriel; tasado en 10 pesetas.

7.ª Una tierra, al nabal de arriba, de 7 áreas y 2 centiáreas, o sean 3 celemines, y linda al E., con María Antonia Argüello; al O., con María González Fernández; N., con María Francisca Fernández; tasada en 25 pesetas.

8.ª Otra tierra, a la hama Redondón, de cabida 14 áreas y 7 centiáreas, o sean 6 celemines; linda al E., con Francisco Fernández; S., campo de Concejo; O., Francisco Argüello, y N., con Santiago Carrero; tasada en 40 pesetas.

9.ª Otra tierra, de embolzar, de cabida 7 áreas y 5 centiáreas, o sean 3 celemines; linda al E., con Domingo Escudero; S., y O., con Santiago Carrera, y N., con Domingo Carro; tasada en 15 pesetas.

10.ª Otra tierra, al pago de Laborciños, de cabida 9 áreas y 38 centiáreas, o sean 4 celemines; linda al E., José Antonio del Río; S., Fabián Argüello; O., Rosa Argüello, y N., Miguel Martínez; tasada en 40 pesetas.

11.ª Otra, a Langalendo, de 9 áreas y 6 centiáreas, o sean 4 celemines; linda al E., con Joaquina de la Fuente; S., campo de Concejo; O., Santiago Carrera, y N., Santiago Fernández; tasada en 20 pesetas.

12.ª Otra, a Cublilla, en adil, de 14 áreas y 7 centiáreas, o sean 6 celemines; linda al E., con Marcelino Sierra; S., y N., campo de Concejo, y O., con José Martínez; tasada en 10 pesetas.

13.ª Otra, a cruz del medio, de 7 áreas y 5 centiáreas, o sean 3 celemines; linda al E., con Melchor Sierra; S., camino; O., Francisco Argüello, y N., con Marcelino Sierra; tasada en 20 pesetas.

14.ª Otra, a la Gándara del Ferrucho, de cabida 7 áreas y 3 centiáreas, o sean 3 celemines; linda al E., con Santiago Fernández; S., y N., campo común, y O., Francisco Fernández, tasada en dos pesetas.

Término de Ribunal Viejo

15.ª Un prado, al valle, cabida de un área y 17 centiáreas, o sea celemin y medio; linda al E., Francisco Argüello; S., Pedro Escudero; O., campo de Concejo, y N., el río; tasado en una peseta.

16.ª Otra tierra, al pago de tres poñares, cabida de 7 áreas y 5 centiáreas, o sean 3 celemines; linda al E., herederos de Andrea Cuesta; S., Francisco Argüello; O., Francisco Blas, y N., con Feliciano Carrero; tasada en 8 pesetas.

Se advierte que no han sido presentados los títulos de propiedad de tales fincas, al suplico su falta, y según las correspondientes certificaciones del Registrador de la Propiedad de este partido, no se hallan

inscritas a nombre de la ejecutada, ni de otra persona, no estando tampoco afectas a carga alguna; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del juzgado o establecimiento designado al efecto, el 10 por 100, por lo menos, del valor de las fincas, y que los gastos de escritura y demás, serán de cuenta del rematante.

Dado en Astorga a 10 de octubre de 1918.—Moisés Panero.—P. H., Germán Hernández.

#### Requisitoria

San José Crespo (Valeriano), de 19 años, soltero, sisejero, cuyo domicilio es ignorado ahora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado y cárcel de partido, donde permanecerá por disposición de la Audiencia de León, para constituirse en prisión en causa por expención de billetes falsos, instruida por el mismo delicto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y se interesa de todas las autoridades e individuos de la policía judicial la detención de dicho procesado, poniéndole a mi disposición.

Sahagún a 16 de octubre de 1918. El Juez de Instrucción, Manuel G.

#### ANUNCIOS OFICIALES

Recaudación de Contribuciones de la 1.ª Zona de León

EDIFICIO PARA SUBASTA DE FINCAS

Término municipal de León  
Tercer trimestre de 1918, por contribución urbana

Don Julián Álvarez, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expedien-

te que instruyo contra D. Manuel Blanco Perjejo, vecino de León, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha 17 del actual la siguiente providencia de subasta de fincas.

«No habiendo interdicción D. Manuel Blanco Perjejo descubiertos, me se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los miláms por el embargo y venta de bienes muebles y removientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 6 de noviembre próximo, y hora de las once de su mañana, en la oficina del Arriero de las Contribuciones, sito en esta capital, plaza del Conde, núm. 6, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor, y anticiése al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y sitios de costumbre y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 28 de abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa en León, calle segunda de las Carreras, núm. 3, con planta baja, patio y piso principal; lida al Mediodía, con calle segunda de las Carreras; Norte, con Silverio de la Fuente y calle tercera de las Carre-

ras, llamada ahora de las Huertas; Oriente, o derecha entrando, con casa de Gabriela Rabada, y Poniente, con casa de D.ª Teodora Escobar, y en parte con casa de Silverio de la Fuente.

Débitos por principal, recargos y costas, 58 pesetas 56 céntimos.

Capitalización de la finca, 3.750 pesetas.

Cargas que gravan el inmueble, ninguna.

Valor para la subasta, 2.500 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y costas o dietas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de las fincas que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

León a 17 de octubre de 1918.—El Recaudador, Julián Álvarez.—V.º B.º: El Arrendatario, M. Mazo.

Santos Carracedo (Toribio), hijo de Toribio y de Cecilia, natural de Villalís, Ayuntamiento de Villamontán,

partido judicial de La Bañeza, provincia de León, de 22 años de edad, estado soltero, oficio labrador, su estatura 1,650 metros, pelo castizo, cejas ídem, ojos ídem, nariz ídem, barba poca, boca regular, color rubio, frente regular, sise marcial; sin señas particulares, domiciliado últimamente en su pueblo, y procesado por falta grave de deserción, comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Meillán, núm. 59, D. Antonio Alcalde Montoro, que reside en el cuartel de Santiago, de esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Meillán 21 de septiembre de 1918. El Teniente Juez instructor, Antonio Alcalde.

Álvarez Banties (Maximino), hijo de Angel y de Balbina, natural de Mollinaseca, Ayuntamiento de ídem, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 27 años de edad, estatura 1,708 metros, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos castizos, nariz regular, barba poca, boca regular, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Mollinaseca, provincia de León, procesado por la falta grave de primera deserción simple, comparecerá en término de treinta días, a partir desde la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del 14.º Regimiento de Artillería Ligera de Campaña, D. Fernando Ruiz Felguerrán, residente en Medina del Campo; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Medina del Campo 26 de septiembre de 1918.—El Teniente Juez instructor, Fernando Ruiz.

## COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE LEÓN

### ANUNCIO

El día 2 del próximo mes de noviembre, a las diez de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la Guardia civil de esta capital, la venta en pública subasta de las armas que a continuación se relacionan, recogidas a los infractores de la ley de Caza que se expresan, con arreglo a lo que determina el art. 5.º del Reglamento de la misma; advirtiendo que para tomar parte en dicha subasta se precisa que los licitadores se hallen provistos de la correspondiente licencia de uso de armas, según previene el párrafo 4.º de la Real orden de 28 de septiembre de 1907:

NOMBRES DE LOS DUEÑOS	VECINDAD	RESEÑA DE LAS ARMAS
José Rivera.....	Quintanilla de Flórez.....	Escopeta de un cañón, sistema pistón, recogida por la Guardia civil del puesto de Destriana
Juan Francisco Paz.....	Combarros.....	Idem de un cañón, sistema Lefancheaux, recogida por la ídem ídem del puesto de Santa Colomba.
Nazarío Pérez.....	Valdescapa.....	Idem de un cañón, sistema pistón, recogida por la ídem ídem del puesto de Cea.
Ambrosio Sáiz.....	Villacincor.....	Idem de un cañón, fuego central, recogida por la ídem ídem del puesto de Cea.
Pascual García.....	Pobladuro.....	Idem de un cañón, fuego central, recogida por la ídem ídem del puesto de Bomberra.
A. Fredo García.....	Pola de Gordón.....	Idem de un cañón, Lefancheaux, recogida por la ídem ídem del puesto de Pola de Gordón.
Francisco González.....	Villafraanca.....	Idem de dos cañones, pistón, recogida por la ídem ídem del puesto de Villafraanca.
Lucas Nistal.....	San Cristóbal.....	Idem de dos cañones, fuego central, recogida por la ídem ídem del puesto de La Bañeza.
Feliciano Campos.....	Villambrán.....	Idem de un cañón, Lefancheaux, recogida por la ídem ídem del puesto de Cea.
Inocencio Cuesta.....	Valdescapa.....	Idem de un cañón, sistema Lefancheaux, recogida por la ídem ídem del puesto de Cea.
Cipriano Alonso.....	San Pedro.....	Idem de un cañón, fuego central, recogida por la ídem ídem del puesto de Cea.
Desiderio Rojo.....	Codornillos.....	Idem de un cañón, pistón, recogida por la ídem ídem del puesto de Sahagún.
Mariano Gil.....	Villalmán.....	Idem de un cañón, Lefancheaux, recogida por la ídem ídem del puesto de Sahagún.
Francisco Álvarez.....	Toreno.....	Idem de dos cañones, fuego central, recogida por la ídem ídem del puesto de Páramo del Sil.
González Durán.....	San Andrés.....	Idem de un cañón, pistón, recogida por la ídem ídem del puesto de Páramo del Sil.
Manuel González.....	Susajé.....	Idem de un cañón, pistón, recogida por la ídem ídem del puesto de Páramo del Sil.
Se ignora.....	Carbajal.....	Idem de dos cañones, fuego central, recogida por los guardas jurados de la Venatoría, de esta capital.
Tristán Vázquez.....	Algadefe.....	Idem de un cañón, Lefancheaux, recogida por ídem ídem de Valencia de Don Juan.

León 19 de octubre de 1918.—El primer jefe accidental, Ramón Cantos.

Imprenta de la Diputación provincial